



## AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

### No. 029

La Plata, 29 de abril del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

### HECHOS

Que, mediante Resolución No. 1094 de mayo 16 del 2007 esta Dirección Territorial otorgó el permiso de concesión de aguas superficiales a favor del señor **ANTONIO CERQUERA OLAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.920.343 expedida en Paicol, para beneficio del predio denominado “San Juan” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-24314 y código catastral sin información, ubicado en la vereda San Marcos en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila, para ser destinado a uso doméstico, agrícola (riego de pastos) y pecuario (piscicultura), de la fuente hídrica Quebrada San Juan en una cantidad total de **1,76 L/s**.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E1268 de enero 22 del 2026, VITAL No. 7600000492021826001 y expediente LIQ-00038-26, el señor **CARLOS AUGUSTO CHAVARRO PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.218 expedida en Paicol, solicitó la liquidación por servicios de evaluación ambiental. Dicha solicitud fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio CAM No. 2026-S1970 de enero 24 del 2026, notificado electrónicamente el día 24 de enero del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E9945 de abril 24 del 2026 y VITAL No. 3100000492021826001, los señores **CARLOS AUGUSTO CHAVARRO PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.218 expedida en Paicol y **FAIVER CHAVARRO PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.345 expedida en Paicol, en calidad de propietarios, con dirección de correspondencia Calle 4B No. 10 – 86 del municipio de Paicol, correo electrónico [faiver.chavarro2010@hotmail.com](mailto:faiver.chavarro2010@hotmail.com) y contacto 3166949646, solicitó ante esta Dirección Territorial el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada La Motilona, para ser destinado a uso doméstico, agrícola (riego de limón) y pecuario (abrevo bovino) en el predio rural denominado “San Juan” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-24314 y código catastral No. 415180000000000080062000000000, ubicado en la vereda San Marcos en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila.

Que, como soporte a su petición, el solicitante adjuntó la siguiente documentación: formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado, fotocopia de la cédula de ciudadanía de los solicitantes, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA simplificado, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a tres meses, dibujo del lugar de captación de aguas y del predio, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, soporte de



## AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

pago por servicios de evaluación el cual fue realizado el día 20 de febrero del 2026 por un valor de \$532.408 y autorización por parte del señor **FAIVER CHAVARRO PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.345 expedida en Paicol al señor **CARLOS AUGUSTO CHAVARRO PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.218 expedida en Paicol para representarlo en el trámite del permiso.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de licencia y/o permiso ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar inicio al trámite para el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada La Motilona, para ser destinado al uso doméstico, agrícola (riego de limón) y pecuario (abrevo bovino) en el predio rural denominado “San Juan” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-24314 y código catastral No. 41518000000000080062000000000, ubicado en la vereda San Marcos en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila. Lo anterior, conforme a la solicitud presentada por los señores **CARLOS AUGUSTO CHAVARRO PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.218 expedida en Paicol y **FAIVER CHAVARRO PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.345 expedida en Paicol, en calidad de propietarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$266.280)** el valor que deberá cancelar los señores **CARLOS AUGUSTO CHAVARRO PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.218 expedida en Paicol y **FAIVER CHAVARRO PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.345 expedida en Paicol, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por concepto de seguimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La mencionada suma deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.

Para efectuar dicha consignación, se deberá diligenciar el formato de convenios empresariales de la siguiente manera:

- En la casilla denominada Nombre del convenio, escribir: **“CAM”**.
- En la casilla Código de convenio / No. de cuenta, digitar: **28717340-5**.
- En la casilla **Referencia 1**, escribir el número de cédula o NIT del usuario.
- En la casilla **Referencia 2**, escribir el número del auto de inicio seguido del año en que se profirió, así: **029 2026**.



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Se advierte que, en caso de no realizar el pago correspondiente a los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente Auto a los señores **CARLOS AUGUSTO CHAVARRO PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.218 expedida en Paicol y **FAIVER CHAVARRO PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.345 expedida en Paicol, en calidad de propietarios, con dirección de correspondencia Calle 4B No. 10 – 86 del municipio de Paicol, correo electrónico [faiver.chavarro2010@hotmail.com](mailto:faiver.chavarro2010@hotmail.com) y contacto 3166949646, advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, para lo cual se fijará fecha y hora oportunamente. Como resultado de dicha visita, se deberá elaborar el respectivo concepto técnico, en el que se determine la viabilidad o no del permiso solicitado.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La visita de seguimiento se realizará una vez el interesado haya efectuado el pago de los costos correspondientes, establecidos en el presente acto administrativo. Durante dicha visita se verificará el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso solicitado. Como resultado de esta diligencia, se elaborará el respectivo concepto técnico de seguimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar una vez se acredite el pago por concepto de seguimiento la publicación del aviso correspondiente en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Paicol y en la cartelera de esta Dirección Territorial, con el fin de garantizar el derecho de oposición por parte de terceros que pudieran verse afectados con el otorgamiento del permiso solicitado.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NIXON FERNELLY CELIS VELA**  
Director Territorial Occidente

Proyectó: Rubén Darío Álvarez Serrato – Profesional universitario  
Expediente: PCA-00141-26